

D. Mariano Novaro Bernier, Teniente Alcalde  
ejeciente del Ayuntamiento Constitucional de  
esta ciudad.

FF

Considerando que la introducción de  
las uvas en la forma que se haia en años ante-  
riores, puede ocasionar conflictos y vejámenes  
a los interesados, así como pérdidas a los  
aduaneros, si no se regulariza este servicio,  
de manera que tengan una libertad de  
venta los cocheros y más seguridades para  
el cobro la administración, he dispuesto, y en  
su consecuencia

Hago saber:

- 1.º A los cocheros que no quieran o no puedan  
pagar las uvas en el momento de introducirlas  
en la población, pasarán a esta Alcaldía todos  
los días, de nueve a una de la mañana, don-  
de se les facilitará unos resguardos talonarios, con  
los cuales se les ha de hacer la cuenta de las  
arrobas que introduzcan para exigirles el pa-  
go a su terminación.
- 2.º Los cocheros que no tengan resguardos, o no  
quieran renovarlos, pagarán, sin excusa de nin-  
gun género al introducir las uvas, los cuotales  
que les correspondan.
- 3.º Al que se negare a pagar en los picatos, ya sea  
en dinero o anotándolo en los resguardos ta-  
lonarios que ha de facilitar esta Alcaldía,



será detenido por los dependientes de una autoridad  
y decomisada las uvas, sin perjuicio de seguir los  
procedimientos a que diere lugar.

Encargo muy especialmente al vecindario  
el cumplimiento de las anteriores disposiciones, por-  
que serán castigadas con todo rigor las contra-  
venciones a las mismas.

Aminará y castigará con severidad a cual-  
quier desacato, insulto o maltrato cometido  
a los dependientes del reglamento de consumos,

Barbastro 8 de Octubre 1879.

— Mariano Romero Bernés —



Publique  
Fecio Linares.